



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, 2 n ABR 2021

SEDEMA/DGEIRA/001965/2021

COPY

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

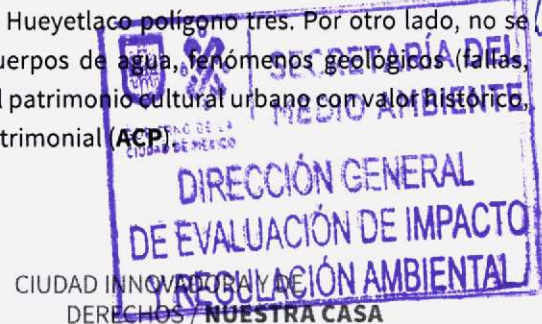
En atención a su oficio MDSPTA/CSP/1639/2021 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, ingresado ante la oficialía de partes de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**) el día doce de abril de dos mil veintiuno; mediante el cual, solicita opinión respecto a la **Iniciativa** denominada *"INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 10 DE ABRIL DE 1997, RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN HUIZACHITO 53 Y HUIZACHITO 80, CON CUENTAS CATASTRALES 056432-04 Y 056-432-05 RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA DEL PREDIO UBICADO EN JULIÁN ADAME 91" (PDDU)*; en cuanto hace al cambio de uso de suelo de los predios ubicados en los domicilios de mérito.

De acuerdo con el **PDDU** y con la información contenida en los documentos anexos a la citada **Iniciativa**, a los predios ubicados en Huizachito 53 y Huizachito 80 (**Domicilio 1**) y al predio ubicado en la unidad privativa número 6 del Condominio Maestro "Maranta Bosques" ubicada en la calle Julián Adame 91 (**Domicilio 2**), actualmente les corresponde la **Zonificación Secundaria** Habitacional, 2 (dos) niveles de construcción y 50% (cincuenta por ciento) de área libre (**H 2/50**).

La propuesta de modificación a las disposiciones normativas aplicables en materia de uso de suelo busca modificar el **PDDU** con la intención de permitir el uso de suelo en el **Domicilio 1** como **Equipamiento** en 3 niveles de construcción y 35% (treinta y cinco por ciento) de área libre, así como el cambio del uso actual del **Domicilio 2** a **Equipamiento** para instalaciones deportivas y estacionamientos.

En ese sentido, se debe hacer mención que actualmente el **Domicilio 1** tiene uso de escuela y estacionamiento mientras que, en el **Domicilio 2** no se desarrollan actividades. Por lo que, las modificaciones pretendidas tienen como objetivos; reconocer el uso actual como escuela y resolver conflictos vehiculares derivados de la falta de estacionamientos.

De acuerdo con la información disponible para su revisión, el **Domicilio 1** se localiza a 90 metros (noventa metros) del Área de Valor Ambiental (**AVA**) Barranca Hueyetlaco polígono cuatro, así como en zona de minas. De igual forma, el **Domicilio 2** colinda directamente con el **AVA** Barranca Hueyetlaco polígono tres. Por otro lado, no se identificaron colindancias con Área Natural Protegida (**ANP**), cuerpos de agua, fenómenos geológicos (fallas, fracturas), ni se encuentra catalogados como inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano con valor histórico, artístico o que se encuentren dentro de Áreas de Conservación Patrimonial (**ACP**).



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Ciudad de México, 20 ABR 2021

SEDEMA/DGEIRA/001965/2021

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones VI y VII, 7, 23 fracciones II, IV y V, 60 fracción III y 77, fracción VI de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 18 fracciones I, III y IV, y 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1 fracciones I y III, 2 fracción V, 3 fracciones I y II, 6 fracción II y 9 fracción III de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 42 fracciones I y II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; todos los anteriores vigentes para la Ciudad de México y una vez analizado el proyecto y sus colindancias descritas en los párrafos que anteceden y, considerando que se trata de una modificación que busca reconocer un uso de suelo que existe en la actualidad y resolver conflictos viales, esta Secretaría del Medio Ambiente considera otorgar **Opinión Favorable**, por lo que no se encuentra inconveniente validar dicho cambio a la normatividad vigente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la presente opinión no exime a los titulares de los predios de que tramiten y en su caso, obtengan la autorización en materia de impacto ambiental u otras autorizaciones, certificados, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de obras y/o actividades que se pretendan, cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a las autoridades de la Ciudad de México y/o Federales correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Secretaria del Medio Ambiente

Dra. Marina Robles García

C.c.c.e.p. Oficina de la Secretaria de Medio Ambiente. Archivo

Vo. Bo. Jurídico

Lic. David Sinai Serna Sánchez

Subdirector de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control

Revisión Jurídico

Lic. Daniela Moreno Alvarado.

J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a Órganos de Control



La Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez

Vo. Bo. Técnico-Normativo

Lic. Sergio Cabrera Rodríguez

Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo

Revisión Técnica-Normativa

Biol. Luis Damián McAnally Armijo

Subdirector de Evaluación y Seguimiento

Elaboró

Lic. Ángel Javier González Llano

Técnico